<u>SECRETARIA:</u> a Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el N°.76001-31-05-003-2022-00043-00 pendiente por revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de Febrero de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO. No.276

Santiago de Cali, 14 de Febrero de Dos mil veintidós (2022).

La señora MARIA DE JESUS VALDES, a través de apoderada judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de COLPENSIONES la que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- 1- No relaciona en forma correcta en el acápite de pruebas la totalidad de los documentos aportados con el escrito de la demanda. Los mismos deben ir relacionados uno a uno y numerados.
- 2- Con relación a las pruebas, específicamente en el reporte de semanas cotizadas, se observa borroso el contenido del mismo, lo cual no permite realizar un análisis concreto.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concedido a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por la señora **MARIA DE JESUS VALDES** en contra del **COLPENSIONES**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación, la cual debe ser aportada en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho **J03ccali@cendoj.ramajudicial.gov.com**

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal web de la Rama Judicial, de conformidad con los dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3º Laboral del Circuito de Cali

En Estado No. 24 se notifica a
las partes el auto anterior,
HOY 22/02/2022

SECRETARIA

Firmado Por:

Yenny Lorena Idrobo Luna

Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 003 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e44e0998af0a710029575199b75e8795895f24b29f63daf2a0752cd65df75d8

Documento generado en 15/02/2022 08:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica